

Justificante de entrada: JustificanteEntrada_5022956615600842871.pdf

OTROS DATOS

Código para validación: JT9XU-JFI20-QJ400
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2018 a las 9:00:20
 Página 1 de 1

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
 REGISTRO GENERAL

JUSTIFICANTE DE ENTRADA EN REGISTRO

A fecha de 15/03/2018 se expide el justificante del apunte que sigue correspondiente al LIBRO GENERAL DEL REGISTRO DE ENTRADA de esta Entidad.

Datos Generales:

Nº General	Ejercicio	Fecha y Hora de Entrada	Fecha y Hora de Presentación
22341	2018	15/03/2018 - 09:00	15/03/2018 - 09:00:19

Datos Transporte:

Tipo de Transporte	Nº de Transporte	Fecha de Transporte
PRESENCIAL		15/03/2018

Interesado/s:

TITULAR	Documento
D/Dña STAO SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO SINDICATO	SIN DOCUMENTO.
Domicilio	C.P.
C/SAN PEDRO MESTALLON, 1 BAJO	33009
	OVIEDO (ASTURIAS)

REPRESENTANTE	Documento
D/Dña JUAN IGNACIO RODRIGUEZ LOPEZ	N.I.F.:09351644M
Domicilio	C.P.
SAN PEDRO DE MESTALLÓN 1 BAJO	33006
	OVIEDO (ASTURIAS)

Asunto:

Asunto	Modalidad
ESCRITOS PROCEDENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PERSONAL	ESCRITOS DE SINDICATOS
Extracto, Explicación	
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE R.P.T.	
Destino	
PERSONAL.	

Documentos Aportados:

Descripción	Observaciones	Número / Referencia
NOTIFICACIÓN RECIBIDA		

Se expide el presente recibo gratuito, en conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 / 1.986, de 28 de Noviembre



sindicatos asturianos independientes federados

ASUNTO: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO ACUERDO DE R.P.T.

DIRIGIDO A: CONCEJAL DE PERSNAL

FECHA: 14 de marzo de 2018

A la vista de las noticias publicadas en prensa en los últimos días, relativas a la declaración de indefinición, por los Tribunales, de unos 150 Trabajadores que realizan tareas bien a través de Empresas Contratadas, bien en calidad de Colaboradores Sociales etc.

Este sindicato, con base en el acuerdo de firma de R.P.T. en el año 2014 y revalidado en la modificación firmada el 16 de diciembre de 2016, en el cual se recoge textualmente

“Personal indefinido no fijo

A efectos de evitar la proliferación de este tipo de personal, y sin perjuicio de la posible aprobación de otra normativa específica al respecto, el Ayuntamiento se compromete a aplicar con carácter supletorio, y de manera inmediata, las Instrucciones sobre Buenas Prácticas aprobadas por resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, de 28 de diciembre de 2012, que se adjunta como Anexo VI al presente Acuerdo.

En lo sucesivo, en los casos en que por sentencia judicial se reconozca a un trabajador la condición de indefinido no fijo se procederá a analizar si se trata de una situación que obedezca a necesidades estructurales de los servicios municipales, o si la prestación laboral obedecía a motivos coyunturales. En dicho sentido se considerarán necesidades estructurales aquellas que correspondan con las funciones y los puestos de trabajo definidos en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

En el supuesto de que la prestación laboral responda a necesidades coyunturales se procederá a tramitar la amortización de la plaza, y en el caso de que se establezca que las funciones de la plaza tienen carácter estructural y deban estar incluidas en la RPT se procederá a su modificación, incluyendo la provisión de la plaza en la Oferta Pública de Empleo. En ausencia de regulación distinta a la dispuesta por la normativa vigente para el acceso al empleo público, los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la pública concurrencia, utilizando para la provisión de la plaza el mismo sistema empleado por el Ayuntamiento en los procesos selectivos para plazas de la misma categoría profesional, cuerpo o escala”.

Visto que la incorporación de dicho personal en cumplimiento de Sentencias se viene realizando con total naturalidad sin que hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido desde la firma del primer acuerdo no se haya procedido a realizar ningún convocatoria para cubrir dichas plazas, ahora ocupadas por personal Laboral indefinido no fijo, según sentencias, teniendo en



sindicatos asturianos independientes federados

cuenta que las mismas no contabilizan para la tasa de reposición de efectivos establecida por el Gobierno.

Visto que las plazas correspondientes a distintas sentencias ya se encuentran incluidas en Ofertas Públicas de Empleo del año 2016 y en la plantilla del 2018

Este sindicato Solicita que por parte de esa concejalía se proceda de manera inmediata a la convocatoria pública de dichas plazas, es decir, las incluidas en las ofertas 2016 y las que se incluyan en el 2018, iniciándose por las sentencias más antiguas, siempre teniendo en cuenta la fecha del primer acuerdo, año 2014, en que se recogía esta forma de proceder y siguiendo las previsiones contenidas en el Capítulo I del Título IV en el R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Secretario General de STAO.

Fdo. Juan Ignacio Rodríguez López
09.351.644M



SINDICATO DE TRABAJADORES
DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
C/ San Pedro Mestallón, 1 • 33009 OVIEDO
Tfno./Fax: 984 08 37 94 • Móvil 699 88 19 97
stao@ayto-oviedo.es